BARRANQUILLA,

0 0 0 5 0 6

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 25 JUN. 2019
(AVISO WEB)

Señores
JOSE MARIA RICARDO BEJARANO
REPRESENTANTE LEGAL
AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIA
CRA 49 C No 84-80
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 0000212 DEL 05 DE FEBRERO DE 2019.
Número de Expediente: 2031-065
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG227794769CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO 0000212** DEL 05 DE FEBRERO DE 2019.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**JOSE MARIA RICARDO BEJARANO**

Se adjunta copia íntegra de la **AUTO 0000212** DEL 05 DE FEBRERO DE 2019., en dos (2) folios anexos.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp: 2031-065
Proyectó: MC.
Revisó: Juliette Sleman

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

BARRANQUILLA, 14 MAYO 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000342

Señor(a)
JOSE MARIA RICARDO BEJARANO
REPRESENTANTE LEGAL
AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIA
CRA 49C #84-80
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000212 DEL 2019 EXPEDIENTE: 2031-065
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG217665464CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0000212 del 05 de Febrero 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	**JOSE MARIA RICARDO BEJARANO** **REPRESENTANTE LEGAL**

Se adjunta copia íntegra del Auto No.0000212 del 05 de febrero de 2019 No. 02 folios.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Magaly Gómez R. Técnico Amvo.
Reviso: Karem Arcón-Prof. Especializado

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

Señor(a)
JOSE MARIA RICARDO BEJARANO
REPRESENTANTE LEGAL
AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIA
CRA 49C #84-80
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00000212 DEL 2019 EXPEDIENTE: 2031-065
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, tal como consta en la correspondiente guía de envío No. YG217665464CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0000212 del 05 de Febrero 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	**JOSE MARIA RICARDO BEJARANO** **REPRESENTANTE LEGAL** **SOLEDAD-ATLANTICO**

Se adjunta copia íntegra del Auto No.0000212 del 05 de febrero de 2019 No. 02 folios.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Magaly Gómez R. Técnico Amvo

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántica

Barranquilla, 05 FEB. 2019

SGE-000673

Señora
José María Ricardo Bejarano
Representante Legal
American Airlines Sucursal Colombiana
Cra. 49c #84- 80
Barranquilla – Atlántico

Ref: Auto No. 000002 12 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2031-065
Proyectó: IP. (Contratista)
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 0 0 0 0 0 2 1 2 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Que la Resolución N° 00036 de 2016, Modificada por la Resolución 359 de 2018, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que la **SOCIEDAD AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIANA**, identificada con el Nit. No. 800.095.254-3, Representada legalmente por el señor **José María Ricardo Bejarano,** ubicada en el municipio de **Soledad - Atlántico**, puede encuadrarse como Usuario de Menor impacto, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: "Son *aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas las actuaciones, por medio de condiciones naturales".*

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a **Costos** Totales de Seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto seguimiento ambiental al RESPEL (MENOR IMPACTO), los siguientes valores que incluyen el porcentaje (%) del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, Modificada por la Resolución 359 de 2018, teniendo en cuenta las condiciones y caracterIsticas propias de la actividad realizada:

Concepto	Valor total
RESPEL (Menor Impacto)	$ 672.293

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La **SOCIEDAD AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIANA,** identificada con el Nit. No. 800.095.254-3, Representada legalmente por el señor **José María Ricardo Bejarano,** ubicada en el municipio de **Soledad - Atlántico**, deberá cancelar la suma correspondiente a SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($672.293), por concepto de seguimiento ambiental al RESPEL correspondiente al presente año, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, (Modif. por la Res 359 de 2018), proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 05 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 05 FEB. 2019

SGA-000673

Señora
José María Ricardo Bejarano
Representante Legal
American Airlines Sucursal Colombiana
Cra. 49c #84- 80
Barranquilla – Atlántico

Ref: Auto No. 000212 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Zapata

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2031-065
Proyectó: IP. (Contratista)
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental (Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 0 0 0 0 0 2 12 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 000583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016, Modificada por la Resolución 359 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables,.... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ..."*.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00036 del 22 de Enero de 2016, (Modificada por la Resolución 359 de 2018), por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencia Ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 del 2016, (Modificada por la Resolución 359 de 2018), establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje de los profesionales, el valor total de los análisis de Laboratorio y/u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente Nº 2031-065, perteneciente a la **SOCIEDAD AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIANA**, identificada con el Nit. No. 800.095.254-3, Representada legalmente por el señor **José María Ricardo Bejarano,** ubicada en el municipio de **Soledad** - Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar el cobro por concepto de seguimiento al RESPEL, correspondiente a la anualidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 0 0 0 0 0 2 12 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIANA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

Que la Resolución N° 00036 de 2016, Modificada por la Resolución 359 de 2018, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de esta forma es posible evidenciar que la **SOCIEDAD AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIANA**, identificada con el Nit. No. 800.095.254-3, Representada legalmente por el señor **José María Ricardo Bejarano,** ubicada en el municipio de **Soledad - Atlántico**, puede encuadrarse como Usuario de Menor impacto, el cual, de conformidad con el artículo señalado es definido como: "Son *aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas las actuaciones, por medio de condiciones naturales".*

Que de acuerdo a la Tabla N° 50, correspondiente a **Costos** Totales de Seguimiento ambiental, es procedente cobrar por concepto seguimiento ambiental al **RESPEL (MENOR IMPACTO)**, los siguientes valores que incluyen el porcentaje (%) del IPC, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución 00036 de 2016, Modificada por la Resolución 359 de 2018, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Concepto	Valor total
RESPEL (Menor Impacto)	$ 672.293

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La **SOCIEDAD AMERICAN AIRLINES SUCURSAL COLOMBIANA**, identificada con el Nit. No. 800.095.254-3, Representada legalmente por el señor **José María Ricardo Bejarano,** ubicada en el municipio de **Soledad** - Atlántico, deberá cancelar la suma correspondiente a SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($672.293), por concepto de seguimiento ambiental al RESPEL correspondiente al presente año, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 00036 de 2016, (Modif. por la Res 359 de 2018), proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 05 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO

Código Postal:080020084

Envío:YG227794769CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE MARIA RICARDO BEJARANO

Dirección:KR 49C 84-60

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:080020398

Fecha Pre-Admisión:
06/02/2019 13:53:24

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11835474

Fecha Pre-Admisión: 15/05/2019 14:24:34

YG227794769CO

8888 505

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I:802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal:080002084
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:6668530

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE MARIA RICARDO BEJARANO
Dirección:KR 49C 84-60
Tel: Código Postal:080020398 Código Operativo:8666505
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costa de maneja:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener : SALE 72 X 94

Observacianes del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamada	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocida	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sella de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:00

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. LENIN MARTINEZ

Gestión de entrega: 1er 2do 72.230.201

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

06 MAY 2019

8886530888505YG227794769CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO

Código Postal:080002084

Envío:YG217665464CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE MARIA RICARDO BEJARANO

Dirección:KR 49C 84-60

Ciudad:BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:080020398

Fecha Pre-Admisión:
06/02/2019 13:53:24

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRE88

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11295749

Fecha Pre-Admisión: 06/02/2019 13:53:24

YG217665464CO

8888 505

Remitente

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I:802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal:080002084
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888530

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE MARIA RICARDO BEJARANO
Dirección:KR 49C 84-60
Tel: Código Postal:080020398 Código Operativo:8888505
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Valores

Peso Física(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costa de maneja:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener : SALE 72 x 94

Observaciones del cliente :873

Causal Devoluciones:

RE	Rehusada	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecida
NR	No reclamada	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocida	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 11:00

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. Lenin Martinez

Gestión de entrega: 1er 2do 72.230.201

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

8888530888505YG217665464CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011